



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00615-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, escritos provenientes la cuenta de correo del apoderado de la parte actora, en fecha **28/02/2023**, solicitando nueva medida cautelar contra los accionados. Se deja constancia que, la cuenta de correo fue reportada por el apoderado de la parte demandante para efecto de notificaciones. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 06 de marzo de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa el expediente al Despacho con el objeto de dar trámite al escrito presentado por la parte demandante en fecha 28/02/2023, mediante el cual solicita que se ordene embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas bancarias corriente y de ahorros, CDT'S, títulos de valorización y demás productos financieros y/o de ahorro que posean los demandados **LAURA HELENA LOPEZ NIÑO y RAMIRO CANDELA HERRERA** en las siguientes entidades bancarias:

- BANCOLOMBIA, BBVA, DAVIVIENDA, COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL.

Teniendo en cuenta la clase de proceso, pero a su vez que la parte actora cumplió con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., se decretará lo solicitado.

En consecuencia, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el EMBARGO y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT'S, títulos de valorización y demás productos financieros y/o de ahorro que posean los demandados **LAURA HELENA LOPEZ NIÑO y RAMIRO CANDELA HERRERA** en las entidades bancarias, BANCOLOMBIA, BBVA, DAVIVIENDA, COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL. Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (**\$10'000.000,00**) de conformidad con lo establecido en el artículo 599 ídem. Líbrese el oficio correspondiente, una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **680012041021** del Banco Agrario Local.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a48b534a09ea24e1630162cb0784164d3c5b0939d101d3addeb41de50959a31**

Documento generado en 06/03/2023 12:48:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>